



## Resolución de Secretaría General N° 122-2016-ITP/SG

Callao, 12 JUL 2016

### VISTOS:

El Informe N° 006-2016-ITP/CE-LP 021-2015-ITP del Comité Especial Ad Hoc, el Memorando N° 00480-2016-ITP/DO de la Dirección de Operaciones, el Memorando N° 2908-2016-ITP/OGA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 00766-2016-ITP/OPPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 136-2016-ITP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la mencionada Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; es decir, los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 163-2015-ITP/SG, de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 021-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", por un valor referencial de S/ 39'527,362.61 (Treinta y Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Trescientos



Sesenta y Dos y 61/100 Soles) incluido IGV; y consecuentemente, se constituyó el Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir el proceso de selección;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 167-2015-ITP/SG, de fecha 27 de noviembre de 2015, se aprobó las Bases del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 021-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 074-2016-ITP/SG, de fecha 07 de junio de 2016, se aprobó recomponer el Comité Especial Ad Hoc del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 021-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali";

Que, mediante Informe N° 006-2016-ITP/CE-LP 021-2015-ITP, de fecha 08 de julio de 2016, los miembros del Comité Especial comunican a la Secretaría General las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro, verificando en primer lugar la existencia de pluralidad de postores que presentaron sus propuestas, sin embargo las causas directas de la declaratoria de desierto, es atribuible a que las propuestas técnicas presentada por los postores, no cumplían con la acreditación de documentos exigidos conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos respecto al personal propuesto según lo establecido en las Bases Integradas, además de la deficiente confección de sus propuestas al no presentar anexos de presentación obligatoria solicitados para su admisibilidad;

Que, mediante Memorando N° 2908-2016-ITP/OA, la Oficina de Administración, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del proceso selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2016-ITP Derivada de la Licitación Pública N° 021-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", para cuyo efecto, remite la documentación siguiente:

- a) Memorando N° 00480-2016-ITP/DO, de fecha 08 de julio de 2016, la Dirección de Operaciones, comunica que persiste la necesidad de la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali".
- b) Resolución de Secretaría General N° 115-2016-ITP/SG, que aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, Provincia de Coronel Portillo Región Ucayali", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 42'584,199.45 (Cuarenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve y 45/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.
- c) Memorando N° 00766-2016-ITP/OPPM, de fecha 08 de julio de 2016, por el cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expide la Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 2140, por el importe de S/ 33'442,223.51 (Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos



Mil Doscientos Veintitrés y 51/100 Soles) y la Previsión Presupuestal para el ejercicio fiscal 2017, por el monto de S/ 9'141,975.94 (Nueve Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco y 94/100 Soles), a fin de garantizar la programación de los recursos eficientes para el atender el pago de las obligaciones en el Año Fiscal 2016 y 2017.

- d) Resolución de Secretaria General N° 117-2016-ITP/SG, de fecha 08 de julio de 2016, que aprueba modificar el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el Año Fiscal 2016, del procedimiento de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2016-ITP Derivada de la Licitación Pública N° 021-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", por un valor estimado de S/ 42'584,199.45 (Cuarenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve y 45/100 Soles) incluido IGV;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y en lo que respecta a las contrataciones relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, establece como responsabilidad de la Entidad, que los proyectos hayan sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; precisando que para aquellos casos que el proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre y cuando haya sido modificado en algún extremo;

Que, mediante Informe N° 136-2016-ITP/OAJ, de fecha 12 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2016-ITP Derivada de la Licitación Pública N° 021-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali"; en tal sentido, señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Administración cumple con el contenido establecido como requisito para proceder con la aprobación del expediente de contratación, por lo que concluye que resulta jurídicamente viable;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar el Expediente de Contratación del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2016-ITP Derivada de la Licitación Pública N° 021-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;



De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE en concordancia con la función establecida en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2016-ITP, derivada de la Licitación Pública N° 021-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", por un valor referencial de S/ 42,584,199.45 (Cuarenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve y 45/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución de Secretaría General N° 074-2016-ITP/SG, de fecha 07 de junio de 2016, deberá continuar la conducción del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General

